

CONSIDERANDO: Que desde su nacimiento el Consejo Nacional de la Empresa Privada (CONEP), ha colaborado con el Estado para el diseño y aplicación de políticas y legislaciones que garanticen el establecimiento de una economía sólida, competitiva, basada en la libre empresa y el desarrollo sostenible para el bienestar de todos los ciudadanos.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128, de la Constitución de la República, dicto el siguiente:

D E C R E T O

Artículo 1. Se declara el día 31 de mayo de cada año, como "**Día Nacional de la Empresa Privada y el Empresariado Nacional**".

Artículo 2. Se encarga al Consejo Nacional de la Empresa Privada de realizar actos conmemorativos con motivo de esta fecha.

Artículo 3. Envíese al Consejo Nacional de la Empresa Privada, al Ministerio de la Presidencia y al Ministerio de Industria y Comercio.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de abril del año dos mil quince (2015), años 172 de la Independencia y 152 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 147-15 que modifica el Artículo 1, del Decreto No. 377-07, que declaro de utilidad pública varias porciones de terrenos para ser utilizadas en la construcción del Boulevard Turístico del Este, Tramo I. G. O. No. 10797 del 14 de mayo de 2015.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 147-15

VISTA: La Ley 344 del 29 de julio del 1943, sobre Procedimientos de Expropiaciones, y sus modificaciones.

VISTA: La comunicación del 5 de diciembre de 2014, del Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se modifica el Artículo 1 del Decreto No. 377-07, del 13 de agosto de 2007, que declaró de utilidad pública e interés social, varias porciones de terrenos a ser utilizadas para la construcción del Boulevard Turístico del Este, Tramo I, para que en lo adelante se lea de la manera siguiente:

“Artículo 1. Se declara de utilidad pública e interés social la adquisición por parte del Estado dominicano de las porciones de terrenos que a continuación se indican, las cuales quedarían afectadas por la construcción del Boulevard Turístico del Este, Tramo I:

1. Una porción de terreno con un área superficial de 1,482.04 metros cuadrados, ubicada dentro del ámbito de la parcela No. 65-A del Distrito Catastral No.11/2 del municipio de Higüey, provincia La Altagracia, propiedad del Grupo Punta Cana;
2. Una porción de terreno con un área superficial de 67,591.91 metros cuadrados, ubicada dentro del ámbito de la parcela No. 67-B-25 del Distrito Catastral No.11/3 del municipio de Higüey, provincia La Altagracia, propiedad de Francisco Gonzalvo Cintrón;
3. Una porción de terreno con un área superficial de 81,142.54 metros cuadrados, ubicada dentro del ámbito de la parcela No. 67-B-25 del Distrito Catastral No.11/3 del municipio de Higüey, provincia La Altagracia, propiedad de Francisco Gonzalvo Cintrón;
4. Una porción de terreno con un área superficial de 21,891.23 metros cuadrados, ubicada dentro del ámbito de la parcela No. 65-B-178-Refund. del Distrito Catastral No.11/3 del municipio de Higüey, provincia La Altagracia, propiedad de Teófilo Martínez Álvarez;
5. Una porción de terreno con una área superficial de 2,172.09 metros cuadrados, ubicada dentro del ámbito de la parcela No. 67-B-173 del Distrito Catastral No. 11/3 del municipio de Higüey, provincia La Altagracia, propiedad de Domingo de la Cruz
6. Una porción de terreno con un área superficial de 38,769.46 metros cuadrados, ubicada dentro del ámbito de la parcela No.68-A-REF-MOD-C del Distrito Catastral No.11/3 del municipio de Higüey, provincia La Altagracia, propiedad de Hoteles Barceló, representados por Juan Marqués Morera;

7. Una porción de terreno con un área superficial de 984.93 metros cuadrados, ubicada dentro del ámbito de la parcela No.67-B-177 del Distrito Catastral No. 11/3 del municipio de Higüey, provincia La Altagracia, propiedad de Francisco Javier Mora Pérez;
8. Una porción de terreno con un área superficial de 1,731.23 metros cuadrados, ubicada dentro del ámbito de la parcela No.67-B (Parte) del Distrito Catastral No. 11/3 del municipio de Higüey, provincia La Altagracia, propiedad de Gladis Mercedes Rodríguez;
9. Una porción de terreno con un área superficial de 1,117.56 metros cuadrados, ubicada dentro del ámbito de la parcela No.88 (Parte) del Distrito Catastral No. 11/4 del municipio de Higüey, provincia La Altagracia, propiedad de Juana Belén Moreta de Brito;
10. Una porción de terreno con un área superficial de 2,229.88 metros cuadrados, ubicada dentro del ámbito de la parcela No.67-B-148 del Distrito Catastral No. 11/3 del municipio de Higüey, provincia La Altagracia, propiedad de Florencio Rijo Lappost;
11. Una porción de terreno con un área superficial de 1,414.11 metros cuadrados, ubicada dentro del ámbito de la parcela No.67-B-148 del Distrito Catastral No. 11/3 del municipio de Higüey, provincia La Altagracia, propiedad de Cristian Castillo;
12. Una porción de terreno con un área superficial de 1,426.78 metros cuadrados, ubicada dentro del ámbito de la parcela No.67-B del Distrito Catastral No. 11/3 del municipio de Higüey, provincia La Altagracia, propiedad de Héctor Rafael Morel;
13. Una porción de terreno con un área superficial de 4,584.47 metros cuadrados, ubicada dentro del ámbito de la parcela No.67-B del Distrito Catastral No. 11/3 del municipio de Higüey, provincia La Altagracia, propiedad de Tomás Emilio Rodríguez Guerrero;
14. Una porción de terreno con un área superficial de 3,946.89 metros cuadrados, ubicada dentro del ámbito de la parcela No.67-B del Distrito Catastral No. 11/3 del municipio de Higüey, provincia La Altagracia, propiedad de Ramón Rodríguez García y Guillermo Rodríguez Ramírez;
15. Una porción de terreno con un área superficial de 424.41 metros cuadrados, ubicada dentro del ámbito de la parcela No.88 del Distrito Catastral No. 11/4 del municipio de Higüey, provincia La Altagracia, propiedad de Junior Reyes''.

Artículo 2.- Envíese al Administrador de Bienes Nacionales, al Abogado del Estado, al Registrador de Títulos de la provincia La Altagracia y al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, para su conocimiento y fines de lugar.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de abril del año dos mil quince (2015), años 172 de la Independencia y 152 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 148-15 que autoriza varias emisiones de sellos postales para el franqueo de las correspondencias. G. O. No. 10797 del 14 de mayo de 2015.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 148-15

VISTA: La Ley No.2461, del 18 de julio del 1950, sobre Especies Timbradas.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128, de la Constitución de la República, dicto el siguiente:

DECRETO

Artículo 1. Se autoriza la emisión de sellos postales para el franqueo de las correspondencias, de acuerdo con las disposiciones técnicas siguientes:

a)	DENOMINACIÓN	“Orgullo Dominicano”
	Valores	RD\$500.00 cada uno
	Cantidad	1,500,000 ejemplares

Este seriado será impreso en tres tiradas anuales de 500,000 ejemplares y contará con cinco (5) diseños diferentes, su impresión será distribuida de la siguiente manera:

<u>Año</u>	<u>Cantidad</u>
2015	500,000 unidades
2016	500,000 unidades
2017	500,000 unidades